

**CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN  
DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.**

ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.

# CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

-----, a ----- de -----, de -----

## REUNIDOS

### DE UNA PARTE:

**ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.**, con NIF A-95186912 (en adelante ORIENTA CAPITAL o la Sociedad), domiciliada en Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º - 48008 BILBAO (VIZCAYA), constituida válidamente el 21 de Diciembre de 2001 ante el Notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas, con el número 3669 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5309, Folio 224 Hoja nº BI-32671, Inscripción nº 57, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) como entidad supervisora, bajo el nº 258.

Intervienen en su nombre D. Borja García Viso con NIF 78923766-W, en su condición apoderado, y Dña. María Abad Montánchez, con NIF 30610854-Q, apoderada de la Sociedad, actúan en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de abril de 2016.

### Y DE OTRA PARTE:

D. ----- con NIF ----- en calidad de ----- de ----- con CIF ----- y domicilio en -----, calle -----, en adelante el "CLIENTE".

## EXPONEN

**Primero.** Que ORIENTA CAPITAL es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, constituida conforme a la legislación vigente que se encuentra habilitada para realizar, entre otras, la actividad de:

- a. Recepción y transmisión de órdenes de cliente en relación con uno o más instrumentos financieros

ORIENTA CAPITAL realizará la actividad indicada en relación a los instrumentos financieros recogidos en el Art 2.1 y 2.2 del Texto Refundido de la LMV (en adelante TRLMV) para los que se encuentra habilitada por su Programa de Actividades, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Entidad, así como en la página WEB de la CNMV: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

**Segundo.** Que el CLIENTE tiene intención de recibir el servicio de intermediación e invertir su patrimonio financiero en alguno de los instrumentos financieros a que se hace referencia en el anterior expositivo.

**Tercero.** Que ambas partes, están interesadas en la suscripción del presente contrato de prestación de servicios de intermediación y, en consecuencia, se habilita a ORIENTA CAPITAL para recibir y transmitir órdenes del CLIENTE, en operaciones sobre valores e instrumentos financieros, a que se han hecho referencia en el expositivo primero.

La intermediación podrá alcanzar tanto a las inversiones que el CLIENTE pueda realizar a través de mercados organizados, en que se negocien los distintos tipos de activos, como a aquéllas que se efectúen sobre activos no negociados, representativos de acciones, participaciones u obligaciones emitidas por empresas no cotizadas, así como todo tipo de activos representativos del capital o patrimonio de Instituciones de Inversión Colectiva que haya sido intermediado por ORIENTA CAPITAL.

**Cuarto.** Que con carácter previo a este acto, ORIENTA CAPITAL ha informado al CLIENTE, acerca de las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente en cuanto a normas de conducta a seguir por ORIENTA CAPITAL en la prestación de sus servicios, la información y las advertencias que debe proporcionarle para reforzar su protección como CLIENTE y adaptar el servicio prestado a sus necesidades, de las que a continuación se indican, de forma resumida, sin perjuicio de su descripción completa recogida en el **Anexo 1.3.**

- a. La categorización como CLIENTE, que se le asigna en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y el derecho que le asiste de solicitar una clasificación distinta y las consecuencias del cambio de categoría.
- b. Información sobre la salvaguardia de los instrumentos financieros y el efectivo del CLIENTE.
- c. Descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.
- d. Información sobre costes y gastos asociados.

Igualmente, al CLIENTE le han sido realizadas las siguientes advertencias que ORIENTA CAPITAL realizará en la tramitación de las operaciones que le sean encomendadas:

- a. Cuando considere que el instrumento financiero no es adecuado para el CLIENTE, excepto en el caso de que no sea necesario obtener su información, al tratarse de operaciones de sólo ejecución.
- b. Cuando el CLIENTE decida no facilitar la información solicitada o sea insuficiente, indicándole que dicha decisión impide determinar la adecuación del producto o servicio para él.
- c. Cuando se preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes y no se necesite recabar la información del CLIENTE, advirtiéndole de que no está obligada ORIENTA CAPITAL a evaluar la adecuación del instrumento financiero o del servicio.
- d. Posibilidad de que puedan surgir otros costes, incluidos impuestos, relacionados con operaciones vinculadas al instrumento financiero o al servicio de inversión.
- e. Cuando cualquier instrucción específica del CLIENTE puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas previstas en su política de ejecución.

**Quinto.** Este contrato se regirá, en primer término, por las cláusulas en él pactadas, y en lo que en ellas no estuviera previsto, se atenderán ambas partes a las disposiciones de la legislación del Mercado de Valores, Código de Comercio, a los usos y costumbres mercantiles, y en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

Además, el contrato se encuentra sujeto a la legislación relativa a la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, a la de Protección de Datos de Carácter Personal y a cualquier otra normativa de carácter general o sectorial que resulte de aplicación.

**Sexto.** EL CLIENTE, en el caso de que sea necesario, suscribirá con la Entidad o Entidades financieras que desee, un "Contrato de apertura de Cuenta Corriente" y un "Contrato de Apertura de Cuenta de Depósito y Administración de Valores", a fin de que la entidad financiera liquide las operaciones ordenadas por el CLIENTE y desarrolle la actividad de depósito y administración de valores e instrumentos financieros que lo precisen, en nombre y por cuenta del CLIENTE.

En el caso de que las operaciones realizadas correspondan a inversiones y desinversiones en IIC españolas, o en IIC extranjeras cuyas participaciones no se depositen, el registro de las operaciones se realizará en la cuenta o cuentas de participe existentes en la Sociedad Gestora.

El CLIENTE, de acuerdo con lo anterior, comunicará a ORIENTA CAPITAL los números de identificación de todas las cuentas en la que se registren y liquiden las operaciones ordenadas por él, y la autoriza en la forma que se indica en la cláusula cuarta de este contrato, al objeto de que ORIENTA CAPITAL pueda seguir las inversiones y desinversiones realizadas, tanto a través de ORIENTA CAPITAL como directamente por el CLIENTE y poder así elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero objeto de este contrato.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá igualmente ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización para la consulta de las mismas.

Será responsabilidad exclusiva de la Entidad o Entidades financieras, la función de custodia y administración de la tesorería y de los valores e instrumentos financieros titularidad del CLIENTE. Las operaciones de suscripción y reembolso se adecuarán a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora y en el folleto de la Institución de Inversión Colectiva objeto de la inversión o desinversión.

**Séptimo.** Habiendo concretado las condiciones en que se producirán los servicios de intermediación por ORIENTA CAPITAL y reconociéndose mutuamente la más amplia capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

**Octavo.** ORIENTA CAPITAL está adherida al Fondo de Garantía de Inversiones (en adelante "FOGAIN"). El FOGAIN está constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las entidades adheridas al mismo y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN está gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. Su régimen jurídico y funcionamiento se encuentra regulado en el RD 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores pudiéndose obtener más información al respecto, a través de la dirección <http://www.fogain.org/index.php>.

**Noveno.** Habiendo concretado las condiciones en que se producirá el servicio de intermediación por ORIENTA CAPITAL y reconociéndose mutuamente la más amplia capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato regula la prestación por ORIENTA CAPITAL de los servicios de intermediación de las órdenes emitidas por EL CLIENTE, que sean canalizadas a través de ORIENTA CAPITAL.

En las cuentas de valores y en las cuentas corrientes abiertas por el CLIENTE en la Entidad Financiera, se registrarán todos los movimientos que se produzcan, como consecuencia de operaciones realizadas, en virtud del presente contrato y se cargarán las cantidades correspondientes a los servicios realizados por ORIENTA CAPITAL.

A efectos de que ORIENTA CAPITAL pueda informar al CLIENTE respecto de los productos o instrumentos financieros que mejor se adecúen a su perfil de riesgo, ha proporcionado al CLIENTE, quien lo ha cumplimentado en su integridad, el test de conveniencia. El CLIENTE es conocedor de que la adecuación de sus respuestas a la realidad, constituye, premisa básica para el idóneo cumplimiento por ORIENTA CAPITAL, de las obligaciones que le incumben, en virtud de este contrato. Igualmente, se compromete a mantener actualizada la citada información, comunicando puntualmente a ORIENTA CAPITAL cualquier circunstancia que pudiera alterar o influir en los datos que posee del CLIENTE.

### SEGUNDA.- SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN

#### 1. Recepción y transmisión de órdenes

- a. Las órdenes que ORIENTA CAPITAL transmita por orden y cuenta del CLIENTE se realizarán de acuerdo con las instrucciones impartidas por éste en cuanto a identidad, número, clase, cambio, y demás condiciones de los valores o, cuando se trate de cualquier otro producto, cualquier circunstancia definidora del mismo que permita identificar de manera indubitada el alcance concreto de las órdenes.

Dichas órdenes deberán ser formuladas de manera clara, precisa en cuanto a su alcance y sentido, y suficiente para posibilitar el cumplimiento por ORIENTA CAPITAL de las disposiciones que puedan resultarle de aplicación, en especial, las aplicables a las normas relativas al mantenimiento de los registros obligatorios de operaciones y el archivo de justificantes de órdenes.

- b. El CLIENTE ordenará sus operaciones por medio escrito en soporte papel, por fax o mediante envío de e-mail de la orden firmada y escaneada. En este último caso, el CLIENTE indica en la "Ficha de alta del cliente" la dirección de correo electrónico desde la que remitirá la orden. ORIENTA CAPITAL no aceptará ni tramitará instrucciones del CLIENTE sin disponer, previamente, por los medios habilitados por ORIENTA CAPITAL, de la orden del cliente debidamente cumplimentada. Las órdenes de venta recibidas vía fax o e-mail serán válidas únicamente cuando el importe resultante de la misma se abone en cuenta corriente a nombre del titular.
- c. La Entidad Financiera encargada de la liquidación de las operaciones, será la única encargada de informar directamente al CLIENTE, acerca de su ejecución y liquidación, entendiéndose confirmada la orden, una vez transcurridos quince días desde la recepción por el CLIENTE de la citada información, sin el que el CLIENTE dirija oposición fehaciente a la Entidad Financiera o a ORIENTA CAPITAL.
- d. ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho a asegurarse de la identidad del ordenante, con carácter previo a la transmisión de cualquier orden, que le permita asegurar el cumplimiento de la normativa y, de forma especial, en lo relativo a la prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En cualquier caso, la responsabilidad de las consecuencias derivadas de insuficiencia de saldo, tanto de valores como de efectivo, corresponderá al CLIENTE y a la Entidad Financiera donde se encuentran depositados los valores y el efectivo.

## **2. Política de Ejecución y entidades de ejecución de las órdenes**

ORIENTA CAPITAL adoptará, en todo caso, las medidas razonables para obtener el mejor resultado en la ejecución de las operaciones del CLIENTE. A estos efectos ha confeccionado una Política de Mejor Ejecución, que contiene la relación de entidades que actuarán como centros de ejecución a las que dará el traslado de las órdenes recibidas del CLIENTE, en función del instrumento financiero de que se trate, según se recoge en el **Anexo 1.3** de este contrato.

ORIENTA CAPITAL comprobará periódicamente, y revisará anualmente en todo caso, la eficacia de la decisión adoptada, en relación con las entidades a las que se dé traslado de las órdenes del CLIENTE para su ejecución, solucionando cualquier deficiencia relativa a la calidad de la ejecución por parte de las citadas entidades. Igualmente, velará por el cumplimiento de la política de mejor ejecución diseñada por estas entidades.

Las anteriores previsiones no resultan de aplicación en el caso de que el CLIENTE transmita una instrucción expresa relativa a la entidad de ejecución, a la que ORIENTA CAPITAL se ajustará en la medida de lo posible. El CLIENTE conoce que cualquier instrucción específica puede impedir que ORIENTA CAPITAL adopte las medidas concebidas para obtener un resultado óptimo.

## **TERCERA.- TITULARIDAD Y AUTORIZACIONES**

### **1. Presunción de solidaridad.**

Si el contrato se formaliza a nombre de dos o más titulares se entienden de titularidad indistinta, de forma que todos los derechos y obligaciones del contrato podrán ser ejercitados por o exigidos a cualquiera de los titulares solidariamente, y ello salvo que en el contrato se haga constar el carácter mancomunado del mismo. El titular o titulares suscriben este contrato en los apartados en que figuran sus firmas auténticas.

### **2. Legitimidad.**

Si constara el carácter mancomunado de las obligaciones nacidas de este contrato, para que las órdenes del CLIENTE se consideren válidas, se precisará la constancia en las órdenes de la firma

de todos los titulares del contrato. En caso de duda respecto a la autenticidad de cualquier firma que autorice una operación o cualquier documento, ORIENTA CAPITAL podrá suspender la efectividad de las obligaciones, hasta que se le presenten pruebas suficientes acerca de la legitimidad de la firma o contrato que haya resultado dubitado.

El CLIENTE deberá facilitar, asimismo, a ORIENTA CAPITAL, copia de cualquier acto o contrato que implique modificaciones en la titularidad, gravamen o facultad de disposición de los bienes que formen parte del patrimonio o, en general, disminuyan su solvencia económica o limiten su capacidad de decisión respecto de los citados bienes, así como los aspectos indicados en la estipulación 4ª, punto 1b) de este contrato.

### **3. Operativa por medio de terceros autorizados.**

El CLIENTE, bajo su responsabilidad, podrá autorizar a un tercero para que transmita órdenes en su nombre. En el caso de que dicha autorización tenga como destino la entidad financiera depositaria de los valores, deberá constar mediante poder notarial, o en el documento determinado por la citada Entidad Financiera receptora, y se entenderá vigente hasta que el CLIENTE notifique fehacientemente a ORIENTA CAPITAL su revocación, y será efectiva, siempre que el CLIENTE cumpla igualmente con los requisitos de autorización y apoderamiento requeridos por la Entidad Financiera donde se encuentren los valores y el efectivo.

El titular o titulares serán responsables, frente a ORIENTA CAPITAL, de la actuación de estos terceros y del cumplimiento por éstos de los términos del presente Contrato. ORIENTA CAPITAL tendrá derecho a dejar sin efecto dicha autorización por razones fundadas, en cuyo caso sólo atenderá las órdenes directas del CLIENTE.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL, de cualquier actuación negligente, o que no se ajuste a las instrucciones del titular de la cuenta, por parte del tercero autorizado.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares de la cuenta, los herederos, legatarios o ejecutores testamentarios del fallecido, no podrán disponer parcial o totalmente del saldo o valores pertenecientes a dicho titular, mientras no acrediten su derecho a suceder al causante o a disponer de dicho saldo o valores, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes, quedando exonerada ORIENTA CAPITAL de cualquier responsabilidad relativa a las operaciones realizadas con posterioridad al fallecimiento sin que medie la citada comunicación.

### **4. Autorización a ORIENTA CAPITAL para la obtención de información sobre las operaciones realizadas.**

El CLIENTE autoriza a ORIENTA CAPITAL a solicitar y obtener de las entidades financieras en las que se encuentren liquidadas las operaciones y/o registrados los valores e instrumentos financieros a que se ha hecho referencia en el expositivo sexto de este contrato, de toda aquella información, ya sea verbal o escrita, que sea considerada necesaria o conveniente, así como a consultar los movimientos y operaciones anotadas en las mencionadas cuentas, al objeto de poder realizar el adecuado seguimiento de las operaciones ordenadas por el CLIENTE y poder elaborar e informarle de la situación de su patrimonio financiero relacionado con este contrato.

A estos efectos, ORIENTA CAPITAL trasladará a las entidades financieras la correspondiente instrucción de recepción o consulta de información, ya sea en el modelo que la entidad financiera tenga establecido o en el elaborado por ORIENTA, de acuerdo con el detalle de cuentas corrientes, de depósito y administración de valores y cuentas de partícipes, el cual se recoge en el **Anexo 1.1**.

Si el CLIENTE deseara ampliar o reducir las cuentas corrientes, cuentas de depósito y administración de valores o cuentas de partícipes comunicadas, deberá ponerlo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, y firmar, en su caso, la correspondiente autorización.

## **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE**

### **1. INFORMACIÓN**

#### **a. Identificación y conocimiento**

El CLIENTE se compromete a facilitar cuantos documentos sean precisos para su correcta identificación y conocimiento, y en particular, aquellos que deban obrar en poder de ORIENTA CAPITAL y se le requieran en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, en la normativa sobre Prevención del Blanqueo de Capitales o en cualquier otra legislación vigente en materia de identificación de la clientela.

En este sentido el CLIENTE declara haber cumplimentado el formulario denominado FICHA DEL CLIENTE.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

Si el contrato es suscrito por varios titulares, los cotitulares elegirán a la persona que cumplimentará el test de conveniencia. En caso de que el cliente sea una persona jurídica, ORIENTA

CAPITAL realizará el test de conveniencia teniendo en consideración la experiencia y conocimientos del apoderado/s que firme/n el presente contrato y la información sobre la situación financiera y objetivos de inversión de la persona jurídica por cuenta de la cual actúen.

#### **b. Modificación de circunstancias esenciales**

El CLIENTE deberá, en todo caso, poner en conocimiento de ORIENTA CAPITAL, tan pronto le resulte posible, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Modificación en el domicilio, capacidad, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- La solicitud o declaración de concurso de acreedores o el fallecimiento de cualquiera de los titulares.
- Cualquier otro hecho o circunstancia que modifique, total o parcialmente, los datos comunicados a ORIENTA CAPITAL, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad a la misma, aportando la documentación que, a juicio de ORIENTA CAPITAL, resulte suficiente para acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias o los cambios que se produzcan en las mismas.
- Los clientes titulares del contrato a nombre de dos o más personas, están obligados a cumplir lo dispuesto en la legislación reguladora del Impuesto de Sucesiones, en caso de fallecimiento de alguno de los mismos, así como a dar aviso por escrito a la Entidad de forma inmediata, quedando exonerada la Entidad de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Por su parte, la Entidad, cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación vigente.

#### **c. Adecuación de los instrumentos financieros**

El CLIENTE se compromete a transmitir a ORIENTA CAPITAL toda aquella información que le sea solicitada, por considerarla necesaria para la determinación de la adecuación y conveniencia, o no, de su perfil de inversión a los productos sobre los que ORIENTA CAPITAL prestará sus servicios de intermediación.

Igualmente, el CLIENTE deberá mantener actualizada toda la información suministrada a ORIENTA CAPITAL, y ello, a efectos de que pueda proporcionarle un mejor servicio, plenamente adecuado a su perfil inversor.

#### **d. Características de los Instrumentos Financieros**

El CLIENTE deberá, en todo caso, facilitar puntualmente a ORIENTA CAPITAL la información relativa a los valores, instrumentos u otros productos sobre los que pretenda transmitirle órdenes y cuyo depósito y administración encomienda a la Entidad Financiera designada en el punto sexto del expositivo.

En caso de que el CLIENTE impartiera una orden concreta, relativa a la compra de un producto que no se correspondiera con su perfil inversor, determinado en base a la información facilitada mediante el “**test de conveniencia**”, ORIENTA CAPITAL manifestará al CLIENTE dicha circunstancia.

En caso de que el CLIENTE insistiera en la transmisión de la orden por parte de ORIENTA CAPITAL, deberá firmar una instrucción específica al respecto, que contendrá manifestación relativa al hecho de que, pese a haber sido informado por ORIENTA CAPITAL de la inadecuación del producto en relación a su perfil inversor, desea realizar la operación, respecto de la que asumirá toda la responsabilidad, y de la que ORIENTA CAPITAL quedará completamente eximida.

A estos efectos, el CLIENTE se compromete a facilitar a ORIENTA CAPITAL la información y documentación necesarias para el correcto desenvolvimiento del contrato, en virtud de la normativa en vigor y de los usos y reglas de funcionamiento del mercado de negociación de los valores.

## **2. DISPONIBILIDAD DE SALDO**

El CLIENTE se compromete a disponer, en todo momento, de saldo de efectivo y de valores. Cualquier descubierto en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera, a consecuencia de las operaciones ordenadas por él, será de su exclusiva responsabilidad.

## **3. PAGO DE LAS TARIFAS ACORDADAS**

El CLIENTE deberá abonar las tarifas, comisiones, honorarios u otras cargas correspondientes, de acuerdo con lo indicado en la cláusula octava de este contrato.

# **QUINTA.- OBLIGACIONES DE ORIENTA CAPITAL**

## **1. ACTUACION EN INTERÉS DEL CLIENTE**

ORIENTA CAPITAL se compromete, dentro de su política general de actuación, a actuar, en todo caso, en beneficio del interés del CLIENTE, conduciéndose en el ámbito de la prestación de los servicios derivados del presente contrato, y en sus relaciones con el CLIENTE, de conformidad con los principios de honestidad, imparcialidad y profesionalidad, y ello, de acuerdo con la Política de Gestión de los conflictos de interés enunciada en el **Anexo 1.3** y la enumeración del tratamiento de los incentivos enunciados en el **Anexo 1.2** de este contrato.

A tales efectos, ORIENTA CAPITAL se obliga a revisar y actualizar la información proporcionada por el CLIENTE, a la que, en todo momento, dará tratamiento confidencial.

## **2. INFORMACIÓN A FACILITAR AL CLIENTE**

### **a. General**

- Categorización como cliente de ORIENTA CAPITAL, e Información precontractual recogida en el **Anexo 1.3**.

### **b. Relativa a la intermediación de operaciones**

- ORIENTA CAPITAL no enviará a los clientes la información relativa a la ejecución y liquidación de las operaciones contratadas por su cuenta, así como de la información sobre los términos en los que dicha operación ha sido realizada, ya que la misma será enviada por la entidad financiera depositaria y liquidadora de las operaciones.
- ORIENTA CAPITAL proporcionará al CLIENTE, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, conforme la legislación vigente en cada momento y en los términos pactados bajo el presente contrato, y sobre las IIC gestionadas por la propia Entidad:
  - a) La confirmación de ejecución de las operaciones a más tardar, el primer día hábil siguiente a la ejecución de las operaciones.
  - b) Estados de posición mensuales en el caso de haber realizado alguna operación en el mes correspondiente y anualmente, a todos los partícipes



## SEXTA.- COMUNICACIONES

Este contrato se formaliza en el idioma en el que se redacta, castellano y por tanto, todas las comunicaciones y/o notificaciones resultantes del mismo, se realizarán en este idioma

Las comunicaciones entre ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información la información en soporte papel. Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, esta será la indicada por el CLIENTE en la Ficha de Alta del cliente y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que son puestos en conocimiento de ORIENTA CAPITAL de forma fehaciente por el CLIENTE

<b>DATOS DE CONTACTO DE ORIENTA CAPITAL, SGIC., S.A.</b>	
<b>Oficina Central</b> C/ Rodríguez Arias, 15 - 6º 48008-BILBAO / Teléf.: 94 661 17 30	<b>Sucursal Madrid</b> Plaza Marqués de Salamanca, 9 - 3º Izda. 28006-MADRID / Teléf.: 91 782 02 06
<b>Sucursal San Sebastián</b> C/ Loyola, 1 - 1º 20005 SAN SEBASTIÁN / Teléf.: 943 56 91 90	
Dirección e-mail: <a href="mailto:oficina@orientacapital.com">oficina@orientacapital.com</a>	

<b>DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE</b>		
<b>MEDIO a UTILIZAR</b>	<b>NÚMERO / DIRECCIÓN</b>	<b>TIPO INFORMACIÓN</b>
Teléfono		Información puntual o consultas.
Dirección correo electrónico		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio
Acceso área privada a la WEB de ORIENTA CAPITAL		Información puntual o consultas.
Dirección postal (*)		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio Envío de las facturas emitidas por la prestación del servicio.

(\*) Si no se indica se entiende válida la indicada en el expositivo del contrato.

## SÉPTIMA.- INFORMACIÓN, PERIODICIDAD Y FORMA DE TRANSMISIÓN

El cliente declara que con carácter previo a la celebración de este contrato, ha sido informado y ha recibido las principales cuestiones reguladas por la normativa vigente sobre

- Información general sobre ORIENTA CAPITAL y los servicios que presta

- b) Información sobre los instrumentos financieros sobre los que ORIENTA CAPITAL presta sus servicios de inversión, así como los instrumentos financieros ofrecidos por ORIENTA CAPITAL y los riesgos que comportan
- c) Información sobre las distintas categorías de clientes que establece la normativa del mercado de valores, y las implicaciones de cada una de ellas
- d) Información sobre las Políticas MiFID aplicadas por ORIENTA CAPITAL y en particular, sobre las Políticas de Gestión de Órdenes, Conflictos de Interés y la información sobre incentivos
- e) Información genérica sobre los costes y gastos asociados a los servicios prestados por ORIENTA CAPITAL

ORIENTA CAPITAL proporcionará al CLIENTE, en soporte duradero, ya sea en papel o en soporte duradero distinto del papel, conforme a la legislación vigente en cada momento y en los términos pactados bajo el presente contrato y sobre las IIC gestionadas por la propia Entidad

- a) La confirmación de ejecución de las operaciones a más tardar, el primer día hábil siguiente a la ejecución de las operaciones
- b) Estados de posición mensuales en el caso de haber realizado alguna operación en el mes correspondiente y anualmente, a todos los partícipes

Adicionalmente, los informes periódicos trimestrales y/o anuales se encontrarán disponibles en la página web de ORIENTA CAPITAL, en el apartado de Fondos de Inversión, salvo que expresamente el CLIENTE requiera que dichos informes, le sean remitidos de forma telemática o por correo ordinario

## **OCTAVA.- NORMAS DE CONDUCTA**

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la normativa relativa al Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, ORIENTA CAPITAL se regirá en todo momento, en sus relaciones con el CLIENTE, por la normativa interna implantada en su organización, comprensiva de las medidas dirigidas al conocimiento e identificación del CLIENTE, así como al control de posibles conflictos de interés, tendentes a evitar los perjuicios que éstos pudieran provocar al CLIENTE, de llegar a plantearse.

En cualquier caso, ORIENTA CAPITAL actuará, en sus relaciones con EL CLIENTE y en el desarrollo de las obligaciones nacidas en virtud del presente contrato, con sujeción a lo previsto en la **estipulación quinta punto 1.**

## **NOVENA.- CONDICIONES Y RÉGIMEN ECONÓMICO APLICABLE**

### **1. Régimen económico**

ORIENTA CAPITAL aplicará el régimen económico previsto en el **Anexo 1.2** denominado "Condiciones y régimen económico aplicable", que el CLIENTE declara conocer, en especial en lo relativo a los incentivos existentes de otras entidades. Además, ORIENTA CAPITAL hace entrega al CLIENTE de un ejemplar del folleto informativo de tarifas máximas de la Entidad, aplicables a las operaciones que resulten del presente contrato.

### **2. Modificación de las condiciones económicas y sustitución**

ORIENTA CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que pueda darse en aplicación en la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo, le sean de aplicación las tarifas modificadas. No obstante, lo anterior, si de la aplicación de las nuevas tarifas resultase un beneficio para el CLIENTE, éstas se aplicarán de forma inmediata.

### **3. Incentivos**

ORIENTA CAPITAL de conformidad con su política de incentivos informa que puede tener suscritos acuerdos con diferentes entidades que actúan como centros de ejecución de las órdenes y, como consecuencia de ello, obtener retrocesiones procedentes de las comisiones generadas de ejecución por las operaciones intermediadas.

En particular puede percibir comisiones en concepto de comercialización por los Fondos de inversión., Planes de Pensiones, EPSV, intermediación en la compra-venta de valores, etc. del/os Banco/s y Gestoras, utilizadas para el desarrollo de la actividad de intermediación.

Que estos acuerdos se establecen generalmente como un porcentaje de la comisión generada ya sea de ejecución o de la comisión de gestión cobrada por la IIC (Información en la WEB).

Dichas retrocesiones no constituyen en ningún caso un sobre coste para el cliente, ni perjudica la calidad del servicio prestado y se justifican con el aumento de la calidad del servicio prestado, actuando ORIENTA CAPITAL siempre en el interés óptimo del cliente

El CLIENTE se da por informado de tal circunstancia y la acepta en la medida en que la misma no tiene impacto alguno sobre el precio del activo instrumento financiero o del valor liquidativo de las posibles IIC que su cartera pueda incluir.

En este sentido y con el fin de facilitar la gama de productos que el CLIENTE podrá contratar así como la identidad de las entidades con las que se mantienen contratos de comercialización, y los incentivos que podrá recibir la Entidad por dicha comercialización, se facilita detalle en el anexo 1.2

### **DÉCIMA.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

El CLIENTE reconoce que la decisión de inversión constituye, en todo caso, su responsabilidad, por lo que asume cuantos riesgos se deriven de la misma, los cuales habrán sido puestos de manifiesto por ORIENTA CAPITAL con carácter previo a la operación.

El CLIENTE exonera a ORIENTA CAPITAL, de cualquier daño o perjuicio que pueda sufrir por caso fortuito o causa de fuerza mayor, por suspensión e interrupción de los mercados financieros en que opere, o por virus informáticos, averías, desconexiones, retrasos, deficiencias, sobrecargas o bloqueos en el uso de los sistemas telefónicos, electrónicos o telemáticos, motivados por causas ajenas a ORIENTA CAPITAL.

Asimismo, serán de cuenta del CLIENTE los daños y perjuicios causados a ORIENTA CAPITAL, por error en la comunicación de datos personales o patrimoniales propios del CLIENTE, o de terceros, en cuya representación opere.

ORIENTA CAPITAL no se hace cargo en ningún caso de las pérdidas ni participa de los beneficios que pudieran producirse como consecuencia de las operaciones efectuadas por el CLIENTE.

### **DECIMOPRIMERA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

El presente contrato entrará en vigor en el momento en que, una vez firmado, sea recibido por ORIENTA CAPITAL y verificada la suficiencia de la documentación aportada.

Su duración es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente, en cualquier momento de su vigencia, dar por finalizado el mismo, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con un preaviso de quince días naturales. En esta comunicación deben quedar señaladas las instrucciones relativas a los instrumentos financieros contenidos en la cuenta de valores y a la cuenta corriente abiertas en la Entidad Financiera, que integran el patrimonio financiero del CLIENTE, cuyo contrato es objeto de resolución.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ORIENTA CAPITAL recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier operación.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.

ORIENTA CAPITAL solo tendrá derecho a percibir comisiones, de acuerdo con lo recogido en la estipulación octava, por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato.

ORIENTA CAPITAL, una vez resuelto el contrato rendirá y dará razón de la situación de las operaciones y posiciones del CLIENTE, en un plazo máximo de 15 días.

## **DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **1. Responsable del Tratamiento**

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Orienta Capital, SGIC, S.A. con domicilio social en C/Rodríguez Arias 15, 6º piso, 48008, Bilbao (Vizcaya).

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: [rgpd@orientacapital.com](mailto:rgpd@orientacapital.com).

### **2. Finalidad del tratamiento**

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ORIENTA CAPITAL en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ORIENTA CAPITAL.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ORIENTA CAPITAL o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ORIENTA CAPITAL para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

### **3. Legitimación para el tratamiento de los datos**

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ORIENTA CAPITAL, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ORIENTA CAPITAL en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

#### **4. Destinatarios de los datos**

Durante la prestación del servicio o producto contratado ORIENTA CAPITAL podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ORIENTA CAPITAL como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ORIENTA CAPITAL.

#### **5. Derechos de protección de datos**

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a [rgpd@orientacapital.com](mailto:rgpd@orientacapital.com), adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

#### **6. Procedencia de los datos**

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ORIENTA CAPITAL

### **DECIMOTERCERA.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

ORIENTA CAPITAL dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Bilbao, calle Rodríguez Arias, número 15, 6ª planta, Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, [sac@orientacapital.com](mailto:sac@orientacapital.com)

Asimismo, ORIENTA CAPITAL dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio de la Sociedad o en el de su sucursal en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca nº 9 - 3º Izda., así como en la página Web de la **CNMV**: [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

### **DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN**

Las partes, efectuando expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas cuestiones y discrepancias pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Bilbao.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente contrato de Intermediación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.

## DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN Y FIRMAS

I. Cliente: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Todos los titulares y, en su caso, representantes, manifiestan su conformidad y aceptación expresa, mediante su firma, a la totalidad del "Contrato de Intermediación", que consta de:

**II. Las estipulaciones generales, en especial:**

1. Régimen de disposición de la cuenta, establecido en el punto 1 de la estipulación TERCERA.
2. Autorización para la incorporación de datos personales en ficheros de ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A., establecido en la estipulación DÉCIMOPRIMERA.
3. Contacto del servicio de atención al cliente (sac@orientacapital.com), establecido en la estipulación DÉCIMOSEGUNDA.

**III. Test de conveniencia, con un resultado obtenido de \_\_\_\_\_ puntos y calificación como cliente**

**IV. Anexo 1.2: Condiciones y régimen económico aplicable.**

**V. Anexo 1.3: Categorización del cliente e información precontractual, que incluye:**

1. Comunicación sobre su categorización como **CLIENTE MINORISTA**.
2. Información sobre ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A. y sus servicios.
3. Información sobre la POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.
4. Información sobre la POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES.
5. Información sobre los INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y SUS RIESGOS DE INVERSIÓN.
6. Información sobre LA SALVAGUARDA EN LA CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.
7. Información sobre el RÉGIMEN ECONÓMICO Y POLÍTICA DE INCENTIVOS PACTADA CON OTRAS ENTIDADES.
8. Advertencias sobre los servicios prestados.

Igualmente, todos los titulares y, en su caso, representantes, declaran que ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A. les ha facilitado las explicaciones adecuadas y suficientes para comprender los términos esenciales de los servicios y productos contratados y adoptar una solución informada teniendo en cuenta las necesidades y situación financiera de todos los titulares.

**ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.**

**EL CLIENTE**